

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del Señor Juez, la solicitud de desarchivo del proceso para desglose de documentos. Sírvase proveer. Cali, 22 de junio de 2021.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 274

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
76-001-31-03-008-**2019-00358-00**

El apoderado Judicial de la parte actora, mediante escrito del 06 de mayo de 2021, solicita el Desarchivo del proceso de la referencia, con el fin de que sea Desglosado el título Ejecutivo que sirvió de base para la presente acción, autorizando al Doctor Gover Gaviria Rueda para retirar los mismos.

Ahora bien, revisado como ha sido la presente demanda, se tiene que por auto No.04 del 22 de enero de 2020, el Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago como quiera que no se allegó el original del Título ejecutivo y se ordenó la **devolución de los anexos sin necesidad de desglose.**

Conforme a lo anterior, el peticionario deberá solicitar al correo del Juzgado [j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) la cita para la devolución de los documentos aportados con la demanda tal como se dispuso en el auto del 22 de enero de 2020.

Así las cosas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a la parte actora para que solicite al correo del Juzgado [j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) la cita para la devolución de los documentos aportados con la demanda, tal como se dispuso en el auto del 22 de enero de 2020.

**SEGUNDO:** Autorizar el retiro de los anexos aportados con la presentación de la demanda interpuesta por Lucelly Peña Torres en contra de Jaqueline Martínez. al Doctor Gover Gaviria Rueda, identificado con la CC 16.723.711 y T.P. 115.424 C.S. de la J., tal como lo solicitó el apoderado judicial de la parte actora.

**NOTIFIQUESE,**

**LEONARDO LENIS**  
JUEZ)

**760013103008-2019-00358-00**